

que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**14364** *REAL DECRETO 1345/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a doña María de los Ángeles Fenoy García.*

Visto el expediente de indulto de doña María de los Ángeles Fenoy García, condenada por la Audiencia Provincial de Almería, Sección Tercera, en sentencia de 14 de marzo de 2007, como autora de un delito contra el medio ambiente, a la pena de dos años y tres meses de prisión y multa de 16 meses con una cuota diaria de tres euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena e inhabilitación especial para regentar actividad de café-bar durante dos años, por hechos cometidos en los años 2004-2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a doña María de los Ángeles Fenoy García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, dejando subsistente la pena de inhabilitación especial impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**14365** *REAL DECRETO 1346/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Mateo Fernández Muñoz.*

Visto el expediente de indulto de don Mateo Fernández Muñoz, condenado por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Alicante, en sentencia de 7 de noviembre de 2000, como autor de un delito de hurto, a la pena de 12 meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 1997, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Mateo Fernández Muñoz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 12 meses de multa que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**14366** *REAL DECRETO 1347/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Manuel García Curto.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel García Curto, condenado por la Audiencia Provincial de Orense, sección primera, en sentencia de 20 de junio de 2005, como autor de un delito de estafa, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de ocho meses con una cuota diaria de 20 euros e inhabilitación para el ejercicio del sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio

Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Manuel García Curto la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**14367** *REAL DECRETO 1348/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don José María de la Iglesia Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don José María de la Iglesia Martínez, condenado por la Audiencia Provincial, sección quinta, de Barcelona, en sentencia de 24 de mayo de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 11.654.312 pesetas, por hechos cometidos en el año 1998, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en indultar a don José María de la Iglesia Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de nueve años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**14368** *REAL DECRETO 1349/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Eulogio Martins Gonçalves.*

Visto el expediente de indulto de don Eulogio Martins Gonçalves, condenado por la Audiencia Provincial Sección Primera de Madrid, en sentencia de 26 de septiembre de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cinco años de prisión y multa de 54.797 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante la condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en indultar a don Eulogio Martins Gonçalves cuatro meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**14369** *REAL DECRETO 1350/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Gorka Nava Echeverría.*

Visto el expediente de indulto de don Gorka Nava Echeverría, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de San Sebastián, en sentencia de 28 de enero de 1998, como autor de un delito de atentado a agentes de la autoridad, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1996, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio